

Se publica en 7 de Septiembre 1945

RR.PP.-218/15

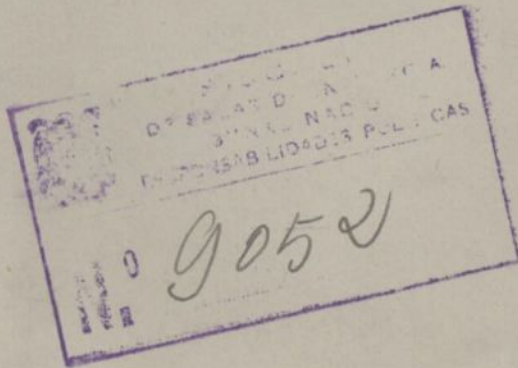
Indicaciones

Año 1944

Expediente nº 26

Emartado

Desiderio Castillo Vicente



Moqueruela



2B/15

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3201

Año 1941

Registro entrada núm. 1163

CONTRA

Severino Castillo Vicente

vecino de

Alcañete

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D.

Antonio Molina Lirio



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3204

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE, de 41 años, propietario agricultor, soltero, vecino de Mosqueruela; intervino en registros, robos, saqueos, prestó guardias y destruyó imágenes.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III. de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*J. Guzmán*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL



22

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE, de 41 años, propietario vecino de Mosquerna

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>o</sup>. Santandreu.- José M<sup>o</sup>. San Agustín.- Huérfanos.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>o</sup> San Agustín*





3  
3

**Providencia**

Juez Sr de Juzgado

En Madrid a once de Mayo de mil novecientos veintiocho y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Desiderio Castillo Vicente; acúsese recibo a la Superioridad; cite en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interétese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA Y LEYURA DE CARGOS. En Madrid a once de Mayo de mil novecientos veintiocho y uno, con este fecha se unen informes personales y de las autoridades remitidos por las distintas autoridades y Mandamiento emitido por el Juzgado Municipal del lugar de la residencia del expedientado en que declaran testigos imparciales. Doy fe.

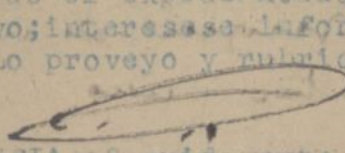
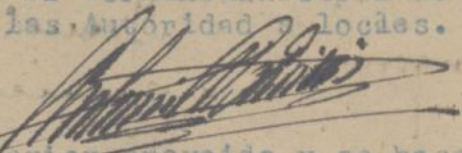
Preguntado por S. S. si pertenece a Falange dijo que no.  
Por S. S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que solamente voto a las izquierdas en el año 36 siendo incierto los demás que se le imputan.  
Por S. S. se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca la Ley. Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encierra conforme y firma con S. S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* Desiderio Castillo

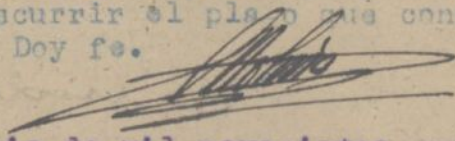


PROVIDENCIA.-En Teruel a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida declaracion jurada del expedientado y constando en la misma que el expedientado, posee fincas en el Termino Municipal de Puertomingalvo; interesese la forma de bienes a las Autoridades locales. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe,

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido y se hace constar que el expedientado ha dejado transcurrir el plazo que concede la Ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe.



PROVIDENCIA.-En Teruel a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido informe de bienes de la Autoridades locales de Puertomingalvo, unase y existiendo contradiccion en cuanto el valor de la casa que el expedientado posee en Mosqueruela; librese mandamiento para que se proceda a la tasacion pericial de las mismas. D Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

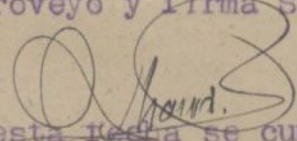


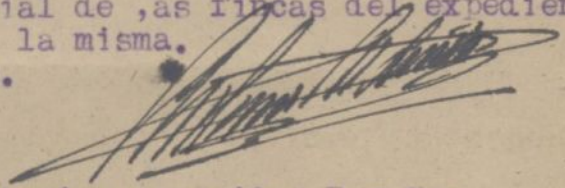
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



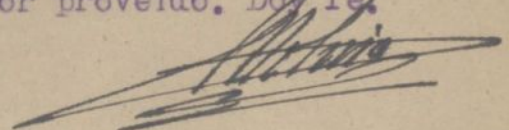
Providencia.-En Teruel a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta la fecha la Carta Orden librada con fecha cuatro del pasado mes de Julio, al Juzgado Municipal de Mosqueruela, de tasacion pericial de las fincas del expedientado; interesese la devolucion de la misma. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.



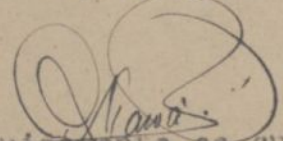


Diligencia.- Con esta fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



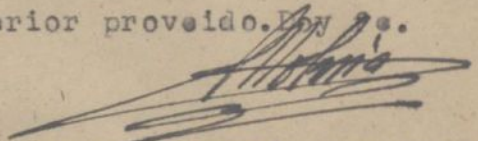
PROVIDENCIA.- En Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta la fecha cumplimentada la Carta-Orden de libranza con fecha cuatro del pasado mes de Julio, del Juzgado Municipal de Mosqueruela; póngase el hecho en conocimiento del Tribunal Regional a los efectos que estime oportunos. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.



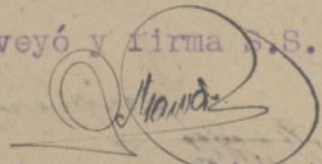


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



Providencia.- En Teruel a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoacion del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.





Diligencia.-Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido.



Expendio 3201

Mua casa	5.000
Dos fincas rústicas	40.000
	<hr/>
	45.000

44

DILIGENCIA.- En Teruel a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se hace Mandamiento del Juzgado Municipal de Mosqueruela de tasación  
prial de los bienes propiedad del expedientado. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Practicada aclaración de bienes del expedientado y vistas las necesi-  
dades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas  
que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifíquesele esta resolu-  
ción.

Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se hace constar que los anuncios de inscripción del presente expe-  
dienté aparecieron insertos en el Boletín Oficial de la Provincia  
numero 10 perteneciente al 23 de Enero de 1942. Doy fe.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Desiderio Castillo Vicente  
460

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 23 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra **DESI-**  
**DERIO CASTILLO VICENTE**

Exp. núm. 3201  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_  
de 45 años, hijo de Manuel y de Teresa  
natural de Puertomingalvo, de oficio Labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

De izquierda republicana gran propagandista elec-  
ciones Frente popular formó parte Mesas elecciones  
19 Febrero 1936. Celebrando con entusiasmo los triun-  
fos izquierdistas y persiguiendo las Derechas.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a la U.G.T. voluntariamente armado al ser-  
vicio del Comité intervino en la busca y captura de  
elementos de derechas que huían a Zona Nacional. En la  
destrucción de Iglesia, Archivos e Imágenes, robos, etc.  
Finalmente marchó voluntario al Ejército Rojo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)  
El Alcalde.



*Antonió Montaner*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 23 de ABRIL de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en esta Villa calle Purgia.	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
Una tierra labor, pastos y monte pinar con casa habitación en término municipal de Fuertomingalvo, Masia el CAPUCHO.....	id.	3 0.000	”
Otra en el mismo término, a labor y pastos en las Aceras.....	id.	1 0.000	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de DIEZ MIL----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El \_\_\_\_\_

*Antonio Manservés*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



457

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes de Desiderio "Penaricio" Castillo Vicente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

- Una casa sita Calle Jesús Mesqueruela valorada en 5 000 ptas.
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- Una tierra, Masia El Capucho términos del pueblo de Puerto Quijalvo, con pastas, Monte Pinar y cerro Petitaerdia id. } 30,000 "
- id. " "
- Otra llamada Masia Las aceras con labor y pastas id. } 10,000 "
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de diez mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mesqueruela 29 de abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Encargado del Puerto

Manuel Cerezo Ferrández



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



U R G E N T E

INFORME PERSONAL  
de Desiderio Castillo Vicente.

S.F. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA  
DE  
T E R U E L L

Contestando a su comunicación nº de 23 de Abril  
de 1.941, y a efectos en el expediente de Responsabilida-  
Expediente núm 3201. des Políticas contra *Desiderio Castillo Vicente*  
Regd<sup>a</sup> núm..... de *45* años de edad, hijo de *Mamuel* y de *Beripa* natural  
de *Puertomingalvo* de oficio *Labrador* y estado *Casado*  
informo a ese Juzgado que los antecedentes politico-socia-  
les que me constan del expresado individuo son los siguien-  
tes.:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO de 1.936.

*De Unión Republicana = Propagandista del Frente Popular;  
formó parte de las mesas en las elecciones de 19 de  
Enero de 1936, celebrando con entusiasmo los triun-  
fos de Arguñón y persiguiendo a los derechos*

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936.

*Afiliado al U. S. T. voluntario armado al servicio del  
Comité; intervino en la busca y captura de personas de  
derechos que huían a Roncesvalles = También intervino  
en la destrucción de la Galería, quema de archivos e *Umi-  
genes* y marchó voluntario al Ejército Rojo*

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1.941.

*Maria Escaño  
Jernández*





**URGENTE**

9  
INFORME PERSONAL

de Desiderio Castillo Vicente  
459

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 23 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra DESIDE-  
RIO CASTILLO VICENTE

Exp. núm. 3204  
de 45 años, hijo de MANUEL y de Teresa  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de PUERTOMINGALVO, de oficio LABRADOR y estado CASADO

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

De izquierda republicana, gran propagandista elecciones Frente Popular formó parte Mesas elecciones 19 de Febrero 1.936. Celebrando con entusiasmo los triunfos izquierdistas y persiguiendo las Derechas.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a la U.G.T. voluntariamente armado al servicio del comité intervino en la busca y captura de elementos de derechas que huían a zona nacional. En la destrucción de la Iglesia Archivos e Imágenes, robos etc. Finalmente marchó voluntariamente el Ejército rojo.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Hospituela a 29 de Abril de 1941:

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local de F.E.T. y de Las J.O.I.S.

*Joaquín Martín*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 23  
de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. Desiderio Castillo Vicente poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en esta villa calle Pursia	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra labor, pastor y monte pinar	id.	_____	"
con casa Habitación en término muni-	id.	_____	"
cipal de Puertomingalvo, Masia EL	id.	_____	"
CAPUCHO, .....	id.	30.000	"
Otra en el mismo término, a labor	id.	_____	"
y pastos en Las Aceras, .....	id.	10.000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de diez mil ----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mosqueruela 29 de Abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local de F.E.T.  
y de las J.O.N.S.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Dondero Castillo Vicente

458

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 30 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Donde-  
ro Castillo Vicente  
de 45 años, hijo de Marmel y de Teresa  
natural de Puertomingos, de oficio Labrador y estado ovso  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3102

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Un obrero muy activo. se involucra en  
públicas. No cumplió sus deberes  
religiosos

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Anduvo en armas e intervino en la destituc-  
ión de Mola, Ovchins, etc. Marchó  
voluntario al ejército rojo. Elemento  
perigroso para la religión y la patria

Dios guarde a España y su Caudillo.

Monquemele a 30 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Tomás Guillén

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



12  
458

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 27 de Abril de 1944 solicitando informes relativos a los bienes que D. Gerardo Castillo Vicente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

- Una casa sita en la finca valorada en 5.000 ptas.
- Una morada en el término de id. \_\_\_\_\_ "
- Puerto minifalco denominado id. \_\_\_\_\_ "
- "El capucho volado de en id. 30.000 "
- Una tierra en el puerto minifalco de id. \_\_\_\_\_ "
- denominado Los Aceros volado de en id. 10.000 "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "
- \_\_\_\_\_ id. \_\_\_\_\_ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de diez mil \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mosquera 7 de Abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El procurador  
Tomás Guillén

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

— DE —

MORA DE RUBIELOS  
(TERUEL)

Número .....

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad el expediente de responsabilidad política, nº 3201, instruido contra *Decidido Carriello Orrente* que fué sobresido y en el que se han practicado las diligencias ordenadas.

Quisiera guardar a V.I. muchos años Mora de Rubielos 17 de Octubre de 1945.

El Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas.



*Compartells*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

T E R U E L +



### Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3201  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Desiderio Castillo Vicente, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 23

de abril de mil novecientos veinte y uno

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Posquueda

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que; por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésa Desiderio Castillo Vicente con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar el número de familiares que viven a cargo del expedientado, edad de los mismo y actual residencia y si ellos o su esposa ~~hax~~ trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben



14

PROVIDENCIA Mosqueruela 28 de Abril de 1941. Cumplase cuanto se interesa en la precedente orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel y hecho devuélvase. Lo mandó, firmó D. Serafin Galvo Bielsa Juez municipal de que certifico.

*Serafin Galvo*

*Francis Galvo*

**DILIGENCIA.** Se hace constar; que el número de familiares del expedientado nº 3201 Desiderio Castillo Vicente, se compone de las personas siguientes:

Elvira Benages Mor, esposa,  
Desiderio Castillo Benages, hijo de 15 años de edad  
Victoria Castillo Benages, hija " 13 " " "  
los cuales habitan en su compañía dedicados a las faenas domésticas y labores del campo respectivamente, no percibiendo sueldo ni jornal alguno.

Conste y certifique.

Mosqueruela 8 de Mayo de 1941

*Francis Galvo*

**OTRA.** En esta fecha se toman las declaraciones interesadas y se dan a la presente de que certifico.

*Francis Galvo*



DECLARACION DEL TESTIGO

*José García Manjares*

En la Villa de Mosqueruela a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

*interrogado*

con arreglo a su clase, y

Freguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de *mosqueruela*, *mosqueruela* años de edad, de estado *casado*, natural de *Mosqueruela* de profesión *labrador* que *no* ha sido pro-casado y con domicilio en la calle de *San Sebastián* 15 y que no le comprenden las demás.

Freguntado: *por lo concerniente en el expediente que puede pro-*

*cedente del expediente interdictivo promovido a virtud de un expediente no folio 100 de autos de autos, en el que se trata de comuna propia por las sucesiones de misos, por parte de nuestro glorioso Movimiento Nacional, era de igualdad, fue profundamente en los debates del Frente Popular, tanto parte activa en las mismas instancias, en las sesiones del 16 de febrero de 1936, celebrando con gran júbilo los triunfos irguilbistas. Después de sucesos de junio frente al abrenimiento Nacional, de aperturó en la U. G. E. fué nombrado representante del dominio del Comité revolucionario de esta villa interviniendo en la compra y venta de elementos de comercio a la zona Nacional, igualmente interviniendo en la defensa de la gloria y honor y muchos otros acontecimientos de Ejército rojo, mi poder preciso nada más.*

*Verda y notados de las prevenciones legales en ella de oficio y ratifica y firma con el Sr. Juez de por certificar.*

*José García*

*Seofia Castro*



*Antonio José Castro*



DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Jugado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparencia, de la obligacion que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de ~~Maximo~~ años de edad... de estado... natural de ~~Mosqueruela~~ de profesion... que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de ~~Mosqueruela~~ que no le comprenden las penas.

Preguntado: por lo concerniente a lo que se le pregunta en el presente sumario de del Jugado Interinista provincial de Teruel, en la causa de expulsión de los señores Don Benigno Castelló Vicente, hijo; Don Benigno Castelló Vicente, hijo; por sus servicios del mismo; por autor de la fundación del Movimiento Nacional, en la ejecución, propagando en los mismos en las elecciones del Frente Popular, como parte en las elecciones electorales en las elecciones del 16 de febrero de 1946, celebrando una gran fiesta los triunfos inmediatos. Después del abrogamiento Nacional de agosto de 1946, fue armado voluntario al servicio del Comité revolucionario de esta villa, intervino en la toma y captura de elementos de derechas Unidos a la causa Nacional, juramentó interiormente en la prestación de la fidelidad y adhesión y marchó voluntario al Ejército rojo, mi poder provincial nada más. Vida y entera de las prevenciones hechas en ella de espionaje y rebeldía y guerra con el Sr. Juan, de su confidencia.

Seafin Colina

Juan Altaba

Don Benigno Castelló Vicente



10

DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, de las penas en que incurre el rec de falso testimonio, siendo

..... *interrumpido* .....

con arreglo a su clase, y.

Preguntado por las generales de la ley, dijo llamarse como queda dicho de *su nombre*, *cuatro* años de edad, de estado *casado* natural de *Mosqueruela* de profesión *perito* que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de *San Roque, núm. 14*.....

Y que no le comprenden las demás.

Preguntado: *por lo referente al escrito que puede producirse*

*del Juzgado Instructor provincial de Teruel, sobre el expediente nú. 9201 de don D. Castillo Vicente, dijo: que se conoce perfectamente por ser vecino de mismo; que antes del día de Julio de mil novecientos treinta y seis fue de albraviento Nacional, era de izquierda, fui propugnante en las elecciones del Comité Progresal, formé parte activa en las Asambleas locales, en las elecciones de 16 de Febrero de 1916, celebrando con gran entusiasmo los tríplices izquierdistas, segun el Decretum de Justicia citado, de afilié a la U. F. B., armado voluntario al servicio del Comité revolucionario de esta villa en el tomo de los vecinos, intervine en la toma y captura de elacantos de donna Benito a Casa Nacional, tambien intervine en la detencion de la Gileria y Ardenia y por ultimo miembro voluntario al Ejército rojo, en todas estas cosas me sirvieron*

*Uvida y notado de las prevenciones legales en ella de oficio me y notifica y la firma con el Sr. Juez de que certifica.*



*Señor Coloso*

*Rogelio Alcon*

*Ormino Edo. Vico*



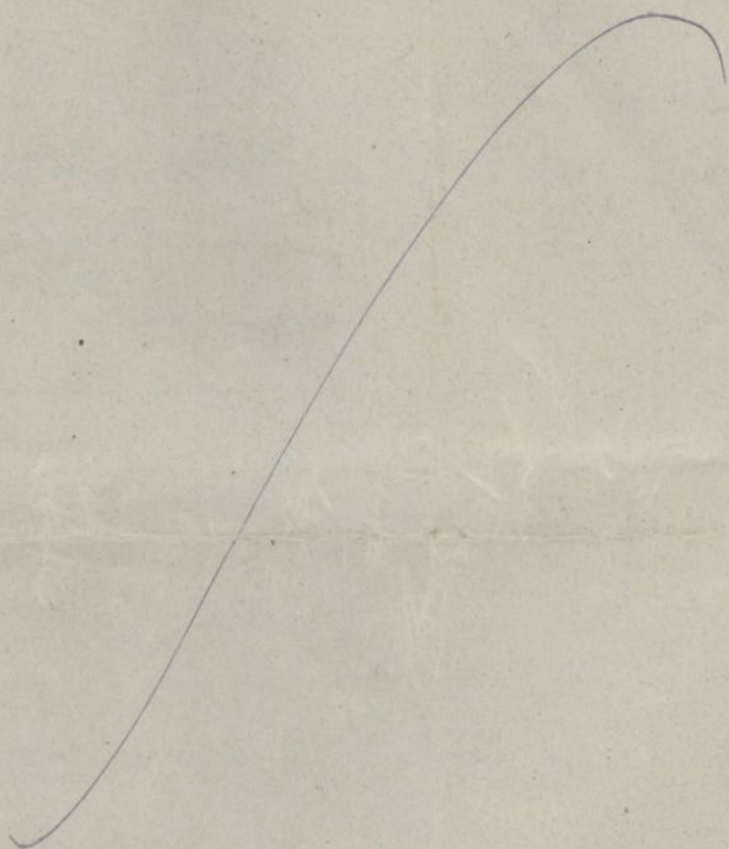
DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, en las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y,

Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido pro cesado, y con domicilio en la calle de

Y que no le comprenden las demás.

Preguntado:





114 R. E. 194

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. 3201

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Denderio  
Castillo Vicente en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una casa habitación en la Calle Príncipe alta  
del Pueblo de Monqueruela valorada en 1500  
Otra en este término y María el Capucho 3000  
Landera en el Manco Falles 500  
Una tierra seca en Manco Falles 1000  
Otra del id en la María Capucho 2000  
12500

BIENES DE LA ESPOSA. Una mitad de la casa antes de venta  
y situada en el pueblo de Monqueruela como arimonia  
la mitad del Manco Falles pro

Propiedad de terceros.

DEUDAS. a Enrique padre de mi hijo vecino de esta 2000  
Antonio Jolete farero . . . . . Vitabella 3000

Familiares. Maria Bencayas Mar esposa y los hijos Denderio  
de 16 años y Victoria Castillo Bencayas de 13 años no  
están pensionados ni por el alguno

Suertomingako 2 de Junio de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,  
Denderio Castillo

Note Indicare los hijos a su cargo y si estos a su esposa o su sueldo o jornal y cuantía de este





3204 18

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 16 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Beridario Castillo Vicente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en <u>Monqueruela</u>	valorada en	<u>2000</u>	ptas.
<u>Otra en este territorio Maná el Capucho</u>	id.	<u>1000</u>	"
<u>Maná Falles</u>	id.	<u>200</u>	"
	id.		"
Una tierra <u>Maná Falles</u>	id.	<u>2000</u>	"
<u>Otra " Maná el Capucho</u>	id.	<u>5000</u>	"
<u>Parado Mulas y lanar y cabris</u>	id.	<u>2000</u>	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Puerto Minguelas 21 de Junio de 1941  
El Comand. Juan

(Sello de la Autoridad)

El Comand. Juan

Alcalde

Jefe Local de F.E.F. Parroco.

Guardia Civil



Antonio Martí  
Juan Grande

Secundino Casero  
Jomirgo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.





RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 TERUEL

URGENTE

19

Exp. núm. ....

N.º 1246

*Don Domingo Castelló Vicente*

No habiendo recibido con-  
 testación a mi oficio urgente  
 de 4-7-47 solicitando  
*Peritación pericial de los*  
*bienes propiedad y*  
 referentes al individuo ano-  
 tado al margen y a efectos en  
 el expediente que instruyo al  
 mismo, sírvase en el término  
 de tres días remitir los da-  
 tos interesados, pues en otro  
 caso me verá obligado a dar  
 cuenta de ello a la Superio-  
 ridad.

Dios guarde a España y su  
 Caudillo.

*Teruel 6 de Noviembre de 1947*

Año de la Victoria,

El Juez Instructor Provincial

*[Firma manuscrita]*

Sr. ....

*Juzgado Municipal de*

*Magdalena*



1573

URGENTE

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra **Desiderio Castillo Vicente**, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Expte. núm. **3201**  
 Regd.º núm. **428**



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.  
 El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE **Mosqueruela**

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasacion pericial de las fincas propiedad del expedientado en ese Termino Municipal, que son las que a continuacion se relacionan, especificando las propiedad del mismo las propiedad de su esposa y las ganaciales.

### RELACION QUE SE CITA

1 una casa en la calle Prusia





evidencia, Marquesado de Diciembre de mil noventa  
 y uno. Grande y cumplida cuenta e interese  
 en la corte. orden por donde se ha de-  
 quejado Antonio de los Rios y en comunicacion  
 para lo de otros puntos en correspondencia, y el  
 efecto; habiendo procedido a la sucesion de la casa de ex-  
 perimentado Don Domingo Castillo de Santa Rita en este pueblo  
 calle Ponce calle no. 7 se dirija a los señores D. Manuel  
 de Espinosa y Gualles y D. Arnaldo de la Torre, Novot, a quienes  
 de la casa se les ha mandado para su aceptación  
 y cumplimiento e informacion de todo esto que se ha de la brevedad  
 posible y como convenga a la conveniencia.  
 Lo mande y firmo D. Joseph de los Rios para



municipal de Santa Rita de Aranda, y por certificar.

D. Joseph de los Rios

D. Manuel de los Rios

Notificacion. En Marquesado de Diciembre de mil noventa  
 y uno. Grande y cumplida cuenta e interese, por lo que  
 se de la anterior providencia a los señores nombrados por  
 el Sr. Jefe municipal D. Manuel de Espinosa y Gualles y D. Arnaldo  
 de la Torre, Novot, para que se les mande y firmen, lo que se.

Arnaldo de la Torre

Manuel de los Rios

D. Manuel de los Rios

Informe pericial. En Marquesado de Diciembre de mil noventa  
 y uno. Grande y cumplida cuenta e interese, ante el Sr. Jefe,  
 con mi asistencia, comparecieron los señores, que



manifestaron Mariano S. Maura y Capilla y Argallo de  
unimonta y por venir de edad, y D. Donato Ferrera Nieto  
de Huesca y otros venir de edad, de estados casados, de profes-  
ion aborales vecinos de este pueblo, por no haber sido pro-  
cesados ni conegridos por ninguno de los jueces de la ley.

En forma recibio a los presentes juramento en forma  
legal de presentacion y juramento en sus operaciones, y de  
no proponer otro fin mas que el de descubrir y de-  
clarar la verdad y intenciones del objeto de su informacion  
unanimemente manifestaron: que han examinado con  
determinacion la casa del expropiado D. Domingo Corti-  
llo Nieto sito en esta villa calle Nueva alca 100. 2.  
y la hacen en dos mil puntos segun su lugar de ser  
y entender por los datos en la ciudad por el pre-  
sente por tener presente.

A lo manifestado y ratificandose en el contem-  
do del informe hecho, en el se afirman y firman con  
este que, de su certificacion.



Sergio Lopez

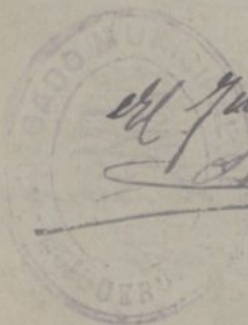
Donato Ferrera

Mariano Capilla

D. D. Domingo Corti-  
llo Nieto

Dijeron: que por sus respectivas certificaciones, por la casa  
que se refiere en el presente informe de expropiacion  
de Domingo Corti-  
llo Nieto, a favor de su ma-  
ncomunio y D. Domingo Corti-  
llo Nieto, entre otros "un" etc.

Huesca 29. Julio de 1941.



El Jefe Municipal

Sergio Lopez

El Expropiado

Domingo Corti-  
llo Nieto



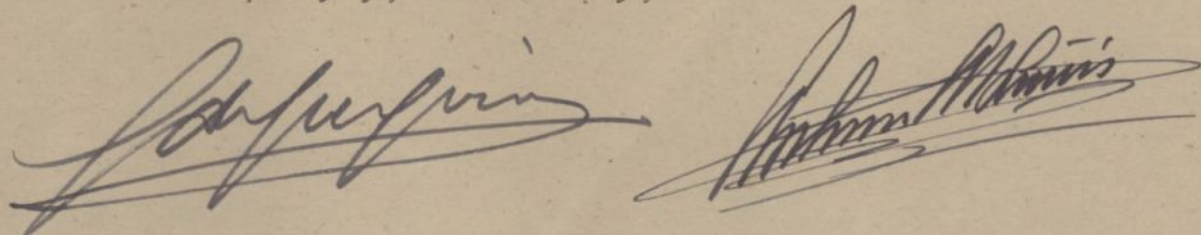
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

22  
En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veintidos folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

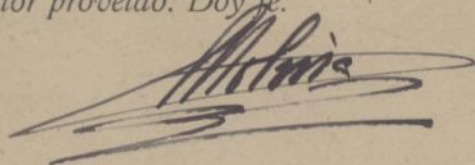
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.







AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

SECRETARÍA

De orden de la Sala adjun-  
to remito a V. S. el expediente  
de responsabilidades políticas ins-  
truido contra Desiderio Castillo  
Vicente, de Borqueruela, para  
que se haga saber al expe-  
dientado que ha sido sobrese-  
do, acordándose recobre la li-  
bre disposición de sus bienes  
si se le hubieren embargado,  
comunicándose al Ex. mo. de  
Gobernador Civil y al Jefe  
Provincial de T. E. T., publi-  
cándose los edictos y demás  
diligencias necesarias.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Teruel 22 Agosto 945

*for. [firmado]*

Se Lues de Instrucción

*Mora de Rubiales*



Providencia Juez Acctal)  
Sr. Agustin Salas

Mora de Rubielos a veinticinco de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco.

Guardise y cumpla lo mandado por la Superioridad en pre-  
cedente carta-orden que se unirá al expediente que acompaña  
y al efecto practiquense las diligencias ordenadas y hecho  
devuélvase a dicha Superioridad.

Lomandó y firma S.S<sup>a</sup> accidental, doy fé

*Antonio Aguirre*

*José Beuito*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple todo lo mandado, doy fé

*Beuito*



*Comunicarlo a la unidad actual*

De orden de S.S<sup>a</sup> que así lo tiene acordado en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de esa Desiderio Castillo Vicente, dirijo a V. la presente que devolverá V. cumplimentada a la brevedad posible, a fin de que haga saber a dicho expedientado, que ha sido sobreesido el expediente que se le seguía acordándose recobre la libre disposición de sus bienes, si se le hubieran embargado.

Dios guarde a V; muchos años,  
Mora de Rubielos a 25 de Agosto de 1945

E, l Secretario Judicial actual



*Jose' Benito*  
*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de

MOSQUEHUELA



Trigo y Maiz de derechos a R. V.  
La adjunta carta orden por un veci-  
no de esta villa D. Domingo Cartillo Vi-  
ente, puer de Puerto Mingales, Ma-  
ria "de Capucho."

Dios guarde a R. V. muchos años  
Mas guisada de 9 de Agosto de 1945

El Jefe Municipal.

Tomás Attaba



Al Jefe de Intendencia de Arca de Hombros.



F. 0.008.874

Providencia Juez ) Mora de Rubielos a primero  
Sr. de la Concha ) de Septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta y cinco.

Anterior carta-orden unase al expediente de su razon y librese nueva carta-orden al inferior de Puertomingalvo, al objeto de que se haga la notificacion acordada al expediente, que reside en dicho pueblo y tiene su domicilio en la Masia "El Capucho".

Lo mandé y firma S. Sa doy fe.

*Concha*  
*José Benito*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

*Benito*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL  
TERUEL

Núm.

4602

HC/FH.

Acuso recibo al escrito de V.S. fecha 25 de los corrientes, en el que dá cuenta de haber sido sobreseido el expediente de responsabilidad política contra DESIDERIO CASTILLO - VICENTE, vecino de Mosqueruela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Teruel, 29 de Agosto de 1.945.-  
EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Fdo: B. Martinez.

Sr. Juez de Instrucción

MORA DE RUBIELOS.-





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º  
Núm. 6580

Acuso recibo de su comunicación de fecha 25 del actual, por la que me da cuenta de haber sobreseído el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra DESIDERIO CASTILLO VICENTE, vecino de Mosqueruela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 28 de agosto de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Al contestar cifrese Negociado y Número

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

MORA DE RUBIELOS.-





Juzgado de 1.<sup>o</sup> Instancia  
e Instrucción  
de  
Mora de Rubielos  
(Teruel)

De orden de S. S<sup>a</sup> que así lo tiene acordado en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de esa DESIDERO CASTILLO VICENTE domiciliado en la Masia "El Capucho", dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada en forma a la brevedad posible a fin de que haga saber a dicho expedientado, que ha sido sobresido el expediente que se le seguía, acordandose recobre la libre disposición de sus bienes, si se le hubieren embargado.

Dios guarde a V. muchos años.

Mora de Rubielos 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1945.

El Secretario accidental.



*José Benito*

Sr. Juez Municipal de

PUEBTOMINGALVO.



videncia. Por recibida la precedente or-  
den cumplase cuanto en la misma  
se interesa y al efecto notifiquese a  
la viuda de Seideris Castillo  
Niente lo que en aquel se interesa  
y hecho devuelva al juzgado  
de origen

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe  
municipal D. Julio Crespo Garcia  
en Puertomingalvo a veinte de  
septiembre de mil novecientos cua-  
renta y cinco

El Jefe  
Julio Crespo

J. S. M.  
El Contador  
Julian Gargue

Notificación: seguidamente me presenté  
en el domicilio de la vecina Oliva  
Beccages Mor y encontrándole en el mismo  
le notifiqué en legal forma por letra  
integra de la notificación dile copia  
de ella y de su recibo no firmo por

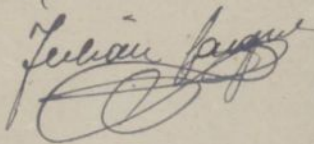


no saber y lo hace por ella  
en tiempo de que certifico



Buenos dias Monseñor

Al Secretario

Jesús Pérez  




Notificacion

El Sr Juez municipal en providencia dictada en el dia de la fecha tiene acordado lo siguiente; Que se notifique a la viuda del fallecido Desiderio Castillo Vicente llamada Elvira Benages Mor de que ha sido sobreseido el expediente a que estaba sometido su esposo, acordando recobre la libre disposicion de sus bienes si se le hubieran embargado I para que tenga lugar la notificacion acordada expido la presente cedula en Puertomingalvo a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

Recibi el duplicado

*Brunsenido Monferrer*



El Secretario

*Julian Gargu*



## Administración de Justicia

(Número 2.111).

Don Antonio Agustín Salas, Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas accidental de Mora de Rubielos y su partido.

Hago saber: Que ha sido sobreesido el expediente de Responsabilidad política instruido contra Desiderio Castillo Vicente, de 41 años, agricultor y vecino de Mosqueruela, acordándose recobre la libre disposición de sus bienes que le hubieren sido embargados.

Mora de Rubielos 25 de Agosto de 1945.—Antonio Agustín.

(Número 2.117).

Los individuos que en Marzo último se presentaron en varias ocasiones en el más «Turbera», del término de Híjar, llamados Fernando, de unos 28 años, estudiante, natural de Madrid y Mariano, de unos 24 años y de habla aragonesa; se presentarán ante el Capitán Juez del Juzgado Militar de Teruel D. Antonio Carballo, sito en la Zona de Reclutamiento número 28, para responder a los cargos que les resultan.

Se interesa de todas las Fuerzas de Orden público la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos lo comuniquen a este Juzgado.

Teruel 29 de Agosto de 1945.—El Capitán Juez, Antonio Carballo.

(Número 2.169).

Don Salvador Barberá García, Juez de Instrucción del partido de Viver.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 47 de 1944 sobre robo, se cita a los destinatarios de las expediciones, Valencia-Teruel, números 9.887, y 9.865 C. V. consistentes en 74 kilos de papel la primera y 80 kilos de conservas la segunda, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen, y cuyas mercancías fueron sustraídas el 2 de Noviembre último en el vagón K. 6.222 del Tren M-B 42 de la Compañía Central de Aragón, en el trayecto de la estación de Caudiel a Begis, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar sobre lo que les constare con respecto a las indicadas sustracciones, y para caso de no comparencia se les ofrece por el presente el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Viver a 30 de Agosto de 1945.—Salvador Barberá.—El Secretario accidental (ilegible).

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

(Número 2.118).

DOMINGO VICENTE, Martín; hijo de Martín y Josefa, natural de El Campillo (Teruel), de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en El Campillo, procesado por falta de incorporación a Cnerpo; comparecerá en el término de veinte días ante D. Francisco Vázquez Hernández, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia número 10, de guarnición en Jaca (Huesca).

ESPADA ESPADA, José; hijo de Manuel y Victoria, natural de Castellote (Teruel), de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Parras de Castellote, procesado por falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de veinte días ante don Francisco Vázquez Hernández, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia número 10, de guarnición en Jaca (Huesca).

## Administración municipal

(Número 2.070).

Al día siguiente en que se cumplan los veinte naturales, contados desde en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si fuera festivo al inmediato hábil, tendrá, lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas, bajo mi Presidencia efectiva o delegada, la subasta siguiente:

A las diez, la de pastos por un año del monte número 248 del Catálogo denominado el Pinar, para 300 reses lanares y 30 cabrío, tasación 1.380 pesetas gestión técnica 85.20, y depósito para tomar parte en la misma 69 pesetas.

A las diez y media, la de 200 estéreos de leñas bajas, tasación, 200 pesetas, gestión técnica 80.75, y depósito para tomar parte 10 todo ello conforme al plan de aprovechamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85 del año en curso, siendo de cuenta del rematante los gastos de reintegro del expediente y demás que se originen relacionados con las mismas.

Tramacastiel a 22 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Vicente Monterde.